

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MDM/CM

Machupicchu, 20 de febrero del 2015

### VISTO:

El Concejo Municipal de Machupicchu, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2015, la Propuesta de Ordenanza que aprueba el Ordenamiento del Mercado de Abastos del Distrito de Machupicchu en la jurisdicción de la Municipalidad de Distrital de Machupicchu; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole, al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 79°, numeral 3.6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función exclusiva de las municipalidades distritales entre otras, normar, regular y otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Informe N° 17 -ARCC-UATR-2015-MDM, de la Unidad de Administración Tributaria, se propone la Ordenanza que aprueba el Ordenamiento del Mercado de Abastos del Distrito de Machupicchu.

Que, ante la falta de un adecuado ordenamiento, así como las irregularidades de parte de los concesionarios del Mercado de Abastos creando mala imagen y desorden invadiendo las vías de seguridad y paso de peatones, es necesario reglamentar el uso del Mercado de Abastos.

Que, el numeral 3.1 del Art. 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de los productos y servicios, las municipalidades distritales ejercen función específica exclusiva la de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales,

Que, el numeral 4.1 del Art. 83° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de los productos y servicios, establece como función compartida de las Municipalidades distritales el de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, numeral 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Machupicchu, es propietaria del Local Municipal Mercado de Abastos ubicado en la localidad de Machupicchu Pueblo del Distrito de Machupicchu, que se encuentra en la calle Chinchaysuyo S/N y que actualmente se encuentra en pleno funcionamiento, y necesita la actualización de su reglamento para ordenarlo y así brindar un servicio de calidad en condiciones de seguridad y salubridad para el expendio de los productos.

Que, es imprescindible que dicho mercado tenga su reglamento interno, para un normal y correcto funcionamiento salvaguardando los intereses de la Municipalidad, los comerciantes, los vecinos y turistas nacionales y extranjeros que acuden al mismo.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto FAVORABLE en UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MDM/CM

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL ORDENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el ordenamiento del Mercado de Abastos del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Región Cusco, que se encuentra en la calle Chinchaysuyo S/N y que actualmente se encuentra en pleno funcionamiento, el mismo que necesita la actualización de su reglamento para ordenarlo y así brindar un servicio de calidad en condiciones de seguridad y salubridad para el expendio de los productos.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales,

Que, el numeral 4.1 del Art. 83° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de los productos y servicios, establece como función compartida de las Municipalidades distritales el de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, numeral 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Machupicchu, es propietaria del Local Municipal Mercado de Abastos ubicado en la localidad de Machupicchu Pueblo del Distrito de Machupicchu, que se encuentra en la calle Chinchaysuyo S/N y que actualmente se encuentra en pleno funcionamiento, y necesita la actualización de su reglamento para ordenarlo y así brindar un servicio de calidad en condiciones de seguridad y salubridad para el expendio de los productos.

Que, es imprescindible que dicho mercado tenga su reglamento interno, para un normal y correcto funcionamiento salvaguardando los intereses de la Municipalidad, los comerciantes, los vecinos y turistas nacionales y extranjeros que acuden al mismo.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto FAVORABLE en UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MDM/CM

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL ORDENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el ordenamiento del Mercado de Abastos del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Región Cusco, que se encuentra en la calle Chinchaysuyo S/N y que actualmente se encuentra en pleno funcionamiento, el mismo que necesita la actualización de su reglamento para ordenarlo y así brindar un servicio de calidad en condiciones de seguridad y salubridad para el expendio de los productos.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza al despacho de Gerencia Municipal, a la Unidad de Administración Tributaria, y a las demás dependencias que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**

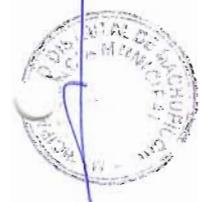


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



## REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU

### PRESENTACIÓN



En aplicación de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de la Municipalidad Distrital de Machupicchu promover e impulsar el desarrollo económico de nuestra jurisdicción, en alianza estratégica con diversas instituciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil Organizada. Función que nos permite impulsar diversas actividades productivas, orientadas a mejorar los ingresos económicos familiares, a partir de la organización, institucionalización, producción y comercialización en condiciones saludables y competitivas en el ámbito Distrital del distrito de Machupicchu, el cual por sus condiciones geográficas, topográficas, climáticas y Turísticas es un Distrito que acoge al Turismo Extranjero y Turismo Nacional que viene a visitar a una de las maravillas del Mundo como es el SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU, por lo tanto requiere diversos productos de consumo, que son abastecidos por el Departamento de Cusco, la Provincia de Urubamba, y de las comunidades pertenecientes al Distrito de Machupicchu, suministrando una diversidad de productos alimenticios que enriquecen la oferta alimentaria del Mercado de Abastos de Machupicchu y consumidores del Distrito. Esta diversidad de alimentos es transada en el Mercado de Abastos, a través de una relación productor-intermediario-consumidor, que debe llevarse a cabo, bajo reglas y principios que favorezcan a oferentes y consumidores por igual, y en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez. Principios, que han impulsado a la Municipalidad Distrital de Machupicchu, Alcalde, Gerencia Municipal y la Unidad de Administración Tributaria a elaborar el presente Reglamento bajo el control estricto del Área de la Policía Municipal, por ser un Reglamento que normará la organización, administración, vigilancia y marcha institucional del Mercado de Abastos, cuya infraestructura es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Machupicchu; en consecuencia el presente "REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS", es un instrumento normativo y regulador para el funcionamiento del Mercado de Abastos del Distrito de Machupicchu.

El presente "REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS", se sustenta en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26569, Ley de de Administración de Mercados, D.S. N° 004-96-P.C.M, Decreto Supremo N° 007-98-S.A. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y R.M. N° 282-2003-S.A./D.M. "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto".

Que como conclusión el Reglamento consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, cincuenta y tres (52) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, que entrarán en vigencia, a partir del día siguiente de su la Publicación de la Ordenanza Municipal que lo apruebe.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



## TITULO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### Art.1º. DEL OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Es objeto del presente Reglamento, establecer las normas administrativas bajo las cuales se administrará el Mercado de Abastos de Machupicchu; cuya propiedad y administración pertenecen a la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en cuyos espacios las personas físicamente se dedican a diversas actividades de venta de productos o a la prestación de servicios.

#### Art. 2º. MARCO LEGAL:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
2. Ley de Administración de Mercados N° 26569
3. D.S. N° 004-96-P.C.M.
4. Decreto Supremo N° 007-98-S.A. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas
5. R.M. N° 282-2003-S.A./D.M. "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos

**Art. 3º.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia y cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores del Mercado de Abastos, cuya infraestructura es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**Art. 4º. De las definiciones.**- Para el manejo adecuado de términos, se tiene las siguientes definiciones:

- a. **MERCADO:** Es la infraestructura física de propiedad de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, que en cuyo espacio interno y externo se llevan a cabo las transacciones comerciales y prestación de servicios; y consecuentemente son administrados directamente por la Municipalidad.
- b. **COMERCIO:** Son todas aquellas actividades de compra – venta de diversos productos lícitamente reconocidas por las normas legales Nacionales e internacionales; cuyas actividades se desarrollan al interior del mercado.
- c. **SERVICIOS:** Son la prestación de los servicios personales y no personales que ofrecen las personas para viabilizar las actividades comerciales dentro del mercado. Entre estos servicios se reconocen a los estibadores, reparación de artefactos eléctricos, costureros, reparación de relojes y elaboración de llaves, servicios higiénicos, etc.
- d. **MERCADO DE ABASTOS:** Es el local cerrado, que contiene establecimientos individuales de ventas, denominados "Puestos de Venta" por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios al por mayor y/o menor.
- e. **ÁMBITO DE INFLUENCIA:** Es el área de influencia sanitaria y comercial que tiene el mercado, a nivel interno y perímetro externo de los mercados.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



- f. **ESTABLECIMIENTO INDIVIDUAL DE VENTA:** Denomínese a los puestos, tiendas interiores, estantes, kioscos y otros debidamente reconocidos, autorizados, ordenados, y registrados en el padrón de la Municipalidad y del Sindicato y/o Asociación del Mercado.
- g. **SECCIÓN:** Son las zonificaciones o áreas donde se localizan los puestos de ventas individuales de un determinado producto específico o afines, para su expendio al por menor y/o mayor, según sea el caso.
- h. **GIRO:** Es la actividad especializada básica del negocio como: carnes, aves, pescados y mariscos, abarrotes, tubérculos, verduras, frutas, jugos, comidas, etc.
- i. **PADRÓN DE COMERCIANTES:** Es la relación de trabajadores que se encuentran debidamente registrados en el libro llamado "padrón" y que se encuentra debidamente ordenada y clasificada por establecimientos o puestos de venta, según giros y secciones. Libro en que se consigna el nombre del titular Conductor(a), domicilio real, documentos de identidad, procedencia, giro o actividad especializada y número del puesto de venta.
- j. **CONDUCTOR(A)** Del puesto de venta: es la persona que dirige un puesto de venta y a cuyo nombre se encuentra asignado un puesto de venta; así como al que se le reconocerá como, titular del puesto de venta por haber sido reconocido y autorizado por la Autoridad Municipal, el sindicato y/o Asociación; en un puesto de venta, para que realice la actividad comercial.
- k. **PRODUCTOR(A):** Considérese a los productores empadronados en su respectiva comunidad y reconocida por la Municipalidad y el sindicato para que tenga derecho a ocupar un puesto de venta en el Mercado.
- l. **PUESTO DE VENTA:** Lugar autorizado por la Municipalidad para realizar actividad comercial en el interior del Mercado de abasto.
- m. **CONTROL DE SANIDAD ALIMENTARIA:** Es el acto de verificación del estado y calidad saludable de los productos o en condiciones aptas para el consumo en la que se deben encontrar los productos que se expenden en el mercado; acción que implementa la Municipalidad para asegurar la calidad saludable de los alimentos, brindar servicios de calidad. Esta acción de capacitación, seguimiento, monitoreo y certificación de los puestos de venta los realizará la Municipalidad en coordinación con el Ministerio desalad.
- n. **CESIONARIO:** Es el comerciante a cuyo favor, se le hace la entrega de un puesto de venta o un espacio físico al interior del mercado, para que en ella realice actividad comercial.



Handwritten signature or mark.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



## TITULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### DE LA PROPIEDAD DE MERCADOS Y NORMAS DE CONDUCCIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA

**Art. 5º.** Los puestos de venta son de propiedad de la Municipalidad y asignados a los conductores por un tiempo definido y con una contraprestación económica de tributos y derechos que dispone la Municipalidad.

**Art. 6º.** Los cesionarios o conductores de puestos de venta, se regirán bajo las siguientes disposiciones:

- a. Los interesados en conducir una actividad comercial o de servicios, deberán presentar una solicitud dirigida a la Autoridad Municipal, adjuntando copia de su DNI, copia de luz o agua, que certifique el domicilio del solicitante, certificado de antecedentes policiales y Judiciales y una constancia de la Asociación, que acredite ser asociado.
- b. La Autoridad Municipal, en coordinación con la Gerencia Municipal, la Unidad de Administración Tributaria, en atención al inciso a) de este artículo, otorgará en sesión de uso un puesto de venta bajo la obligación de la contraprestación económica. La sesión de uso no otorga al conductor más derecho que el de ocupar el puesto de venta respectivo y ejercer en él una actividad comercial específica.
- c. El conductor, no podrá especular sobre la propiedad del puesto de venta; hacer lo contrario, dará lugar a una sanción de retiro del puesto de venta y de persistir a una destitución del mercado.
- d. Por la cesión de uso del puesto de venta, el conductor asume la obligación de pago anual de acuerdo a la tarifa aprobada en el Listado de precios que esta adjuntado al TUPA, de acuerdo a tasas diferenciadas por área del puesto de venta y la ubicación del Mercado.
- e. Queda terminantemente prohibido, subarrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer el puesto de venta. Por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo, ya que dicho derecho es inalienable. Toda operación de traspaso, gravamen o embargo ordenado por la Autoridad Judicial o de Trabajo, sólo podrá afectar a los bienes y mercancías del infractor, y de ninguna manera sobre el "Puesto de Venta".

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



## CAPITULO II

### DE LA VIGILANCIA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS



**Art. 7°.** La infraestructura del mercado se halla bajo la vigilancia y control de la Autoridad Municipal; por tanto, ninguna modificación en sus instalaciones se podrá realizar, sin previa autorización y supervisión de la Municipalidad,

**Art. 8°.** Para una mejor administración, organización, control y distribución de los puestos de venta, La Municipalidad determinará las secciones de venta, con la numeración correspondiente; lo cual se ubicará en un lugar visible.



**Art. 9°.** La Municipalidad designará puestos de venta para los productores ecológicos de las Comunidades Campesinas del Distrito de Machupicchu.

**Art. 10°.** Los locales del Mercado, serán administrados, vigilados y controlados por la Municipalidad; que actuará con el apoyo del personal de la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana.



**Art. 11°.** Queda bajo la Responsabilidad de la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento y la implementación del presente Reglamento; quien a su vez coordinará con la Policía Municipal, Autoridades Sanitarias, Seguridad Ciudadana y los directivos de la Asociación del Mercado, para las acciones que contribuyan a una mejor administración del local y mejorar los procesos de comercialización.

**Art. 12°.** La Unidad de Administración Tributaria controlará el pago anual por la conducción de los puestos de venta; quien en caso de incumplimiento aplicará los alcances del presente Reglamento.



En el caso de reclamos, se exigirá al presunto infractor, la presentación del recibo de pago expedida por la Municipalidad, como documento probatorio; caso contrario no procederá ningún reclamo.

**Art. 13°.** Las áreas libres dentro del Mercado no podrán ser ocupadas por ningún comerciante, salvo autorización expresa de la Municipalidad, en cuyo caso la ocupación de las áreas libres sólo podrá ser en forma temporal.



**Art. 14°.** La Municipalidad para realizar adecuaciones, mantenimientos, Campañas de limpieza, desinfección y desratización al interior del mercado. Comunicará oportunamente a la Asociación y Conductores(as) con un plazo perentorio para que tomen las previsiones del caso; quienes quedan obligados a desocuparlos en el plazo establecido al área o espacio de reubicación fijado por la Municipalidad en forma temporal. Si los conductores de los puestos no desocuparan dentro del término señalado o se opusieron en cualquier forma, esto será causal de sanción o rescisión de uso del puesto de venta, según la gravedad y perjuicios. El mercado permanecerá cerrado durante los días que decrete la Autoridad Municipal.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



**Art. 15°.** La cesión de uso del “puesto de venta” solo se celebrará entre la Autoridad Municipal y el conductor directo o Titular, con conocimiento de los directivos de la Asociación del Mercado.

**Art. 16°.** **Derecho de pago por uso de puesto**, todos los conductores de los puestos de ventas están obligados a pagar por el uso del puesto en forma anual, en caso de incumplimiento, será causal de rescisión de la cesión en uso. En este caso se le concederá 72 horas para que regularice o desocupe el “Puesto de Venta”. De persistir con el desacato, la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad, queda facultada automáticamente a desalojar del “Puesto de Venta”, procediendo a levantar el acta de intervención y retiro de mercadería, para lo que solicitará el apoyo de la Policía Municipal. Dentro del plazo de Enero a Marzo de cada año.

**Art. 17°.** En caso de advertir algún desperfecto en instalaciones eléctricas, sistema de agua, desagüe y evacuación de aguas pluviales en la infraestructura del mercado, los Conductores del “Puesto de Venta”, así como los Directivos de la Asociación, están en la obligación de dar aviso a la Unidad de Administración Tributaria, a efectos de realizar las coordinaciones correspondientes para las reparaciones a que hubieren lugar.

**Art. 18°.** Cada conductor del “Puesto de Venta”, solicitará la instalación de medidor de luz si el negocio o actividad requiere el uso exclusivo de energía eléctrica, de cuyo consumo debe pagar directamente a la Empresa correspondiente. La Municipalidad, en ningún caso asumirá estas obligaciones personales del conductor del puesto de venta.

**Art. 19°.** Cada conductor del “Puesto de Venta”, deberá conservar y mantener la estructura original de la construcción; cualquier adecuación o refacción será previa solicitud y autorización expresa de la Autoridad Municipal; quien a su vez, hará las inspecciones técnicas necesarias. Estas adecuaciones o refacciones, pasarán automáticamente a la administración, dominio y patrimonio de la Municipalidad sin contraprestación alguna.

**Art. 20°.** Las labores de limpieza de los puestos de venta, se realizarán en todo momento y al final de la jornada de trabajo del día para lo cual cada conductor de puesto de venta, o de ser el caso las personas que le apoyen, deberán de contar obligatoriamente cada uno con implementos de aseo e higiene; según el giro de su negocio, como: escoba, escobillas, recogedor de basura, recipiente de basura, detergentes, desinsectadores entre otros; bajo sanción de parte de la Municipalidad.

**Art. 21°.** Queda terminantemente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas al interior de los mercados, restringiéndose inclusive el ingreso al mercado de personas en estado de ebriedad. El cumplimiento de esta disposición estará a cargo del personal de la Policía Municipal con apoyo.

**Art. 22°.** Queda prohibida la instalación de altoparlantes y aparatos musicales ajenos al del mercado, solo se permitirá el uso de radioreceptores personales que

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



no obstaculicen con las altavoces del Mercado, ni atenten la tranquilidad de las personas.

## CAPÍTULO III

### DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DEL MERCADO

**Art. 23°.** La basura y desperdicios provenientes de los "Puestos de Venta", serán Recogidos por el personal de Limpieza Pública de la Municipalidad, en el horario siguiente:

Mañanas: 9.00am a 9.30am

Tardes: 16.00pm a 16.30pm

**Art. 24°.** Los conductores de los Puestos de Venta, por cuenta propia o a través de terceros, que saquen la Basura fuera del horario establecido serán sancionados de acuerdo al cuadro de sanción establecido por la Municipalidad.

**Art. 25°.** El horario de ingreso y salida para los conductores de "Puestos de Venta" y prestadores de servicios del Mercado será el siguiente: el ingreso a las 5:00 a.m. y la salida será a las 20:00 horas, a las 19:30 Horas se efectuará un aviso por parte de la policía Municipal y Seguridad Ciudadana, previo al cierre del Mercado de Abastos, después de las 20:00 horas el personal de la Policía Municipal no permitirá que ninguna persona permanezca en el interior del Mercado de Abastos.

**Art. 26°.** En el horario de atención al público, el local del Mercado debe encontrarse en perfecto estado de limpieza tanto al interior como el exterior; así como los pasillos deben mantenerse libres para el tránsito. Por tanto cualquier objeto como fardos, cajas, bultos u otros obstáculos, serán decomisados y multados por la Policía Municipal,

## TITULO TERCERO

### CAPÍTULO I

#### DEL PAGO DE AUTORIZACIONES Y CAUSALES DE SANCIONES Y RESCISIÓN DE CONTRATOS

**Art. 27°.** La Municipalidad en uso de sus facultades, fijará el monto para realizar el pago de la Autorización anual por el uso del "Puesto de Venta"; cuya determinación se fijará en el Listado de Precios que se adjunta la TUPA, según las características y giro del "Puesto de Venta". El pago será anual.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



**Art. 28°.** De igual manera la Municipalidad fijara el pago de Arbitrios Diarios cuya determinación estará en el Listado de Precios que se adjunta al TUPA, por la contraprestación que realiza la Municipalidad como son:

1. Limpieza Pública
2. Servicio de Agua
3. Seguridad
4. Un puesto para la realización comercial
5. Energía eléctrica, a excepción del servicio de carácter particular que cada conductor (a) solicite de manera independiente a la empresa correspondiente.

**Art. 29°.** Para tener autorización de un Puesto de venta, deberá presentar el interesado una solicitud dirigida al Señor Alcalde, anualmente, cumpliendo obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a. Presentar el Carnet de Sanidad actualizado
- b. Presentar certificado de buena conducta, expedida por los Directivos de la Asociación del Mercado de Abastos.
- c. Señalar domicilio Actualizado.
- d. No ser deudor con el pago de la Autorización Anual y los Arbitrios diarios

**Art. 30°.** Son causales de rescisión de los “Puestos de Venta”:

- a. Por fallecimiento del conductor del puesto de venta, la que podrá adjudicarse a solicitud de los deudos directos, a nombre del cónyuge o hijos mayores de 18 años. El trámite de adjudicación será dentro del plazo de 30 días, pasado este término se procederá con la adjudicación a otro solicitante.
- b. Por retiro voluntario del conductor del puesto de venta, dejando constancia de ello en la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad.
- c. Por transferencia a terceras personas.
- d. Por subarrendar el puesto de venta.
- e. Por incumplimiento del pago de la Autorización Anual y los Arbitrios Municipales en el plazo establecido.
- f. Por causar daños o perjuicios materiales al puesto de venta o al mercado.
- g. Por ejercer actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres dentro del mercado.
- h. Por delegar la conducción a terceras personas; sin conocimiento por escrito a la Municipalidad.
- i. Por cambiar de giro comercial, sin conocimiento ni autorización de la Municipalidad.
- j. Por vender productos de procedencia dudosa o en estado de descomposición.
- k. Por no ocupar el puesto de venta durante cinco (05) días consecutivos, o por utilizar solo como depósito durante cinco (05) días consecutivos, o diez (10) días no consecutivos en un mes. En este caso, el Policía Municipal levantará el acta de constatación con participación de los directivos de la Asociación de Mercado de Abastos.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



- l. Por agresión física y/o psicológica del conductor del puesto y/o sus ayudantes a compañeros de trabajo y/o otras personas (clientes compradores y/o proveedores) o por faltar el respeto verbal o físico a la Autoridad Municipal, en este caso serán sancionados con 15 días de suspensión en una primera vez, 30 días en una segunda vez de reincidencia y destitución del puesto de Venta en una tercera vez de reincidencia.
- m. Por abandonar el puesto de ventas por más de un mes sin comunicar las causales el por qué es la ausencia a la Autoridad Municipal
- n. Por incumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias, de la Autoridad Municipal
- o. Por no cumplir con los horarios de ingreso y salida del Mercado de Abastos.

**Art. 31°.** El incumplimiento de los incisos del artículo precedente, darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, según a su gravedad; pudiendo llegarse a la rescisión de la sesión en uso del "Puesto de Venta" y pago obligado de las deudas si las hubieran.

**Art. 32°.** La declaración de vacancia del puesto de venta, por incumplimiento de cualquiera de los incisos del Artículo 30°, se implementará mediante Resolución de Alcaldía, otorgándose un plazo máximo de 72 horas para la desocupación del puesto, en el mismo estado en que recibió; caso contrario asumirá los gastos de refacción.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE VENTA

**Art. 33°.** Los conductores de los puestos de venta y Kioscos del Mercado, tienen los siguientes:

#### DERECHOS:

- a. Al trato justo por trabajadores del Mercado de parte de los funcionarios de la Municipalidad, Policía Municipal y de la Asociación del Mercado de Abastos.
- b. A exigir a la Municipalidad recibos por concepto de pago por ocupación de puesto de venta u otros trámites.
- c. A la libre afiliación gremial.
- d. A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia del Mercado o puesto de venta.
- e. A participar en actividades organizadas por la Asociación del mercado.
- f. A trabajar libremente de acuerdo a las normas que establece el Reglamento.
- g. A retirarse voluntariamente, con conocimiento de la Municipalidad y de la Asociación del Mercado de Abastos.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



- h. A impugnar las sanciones impuestas por la Autoridad Municipal y presentar los reclamos sustentados, en los plazos establecidos por la Municipalidad.
- i. A mejorar su puesto de venta, previa autorización técnica de la autoridad Municipal.
- j. A solicitar permiso a la Municipalidad y lo propio a la Asociación que pertenezca, por razones de salud; acreditando con el certificado pertinente. Cualquier otra causal de inasistencia deberá ser justificado en el término de 72 horas para ser verificado y evaluado por la Municipalidad
- k. Tiene derecho de Ausentarse por un lapso de tres (3) días haciendo conocer o justificando a la Autoridad Municipal pasando los tres días se considerara como abandono.

**Art. 34°.** Los conductores de los Puestos de Venta y kioscos tienen las siguientes:

## OBLIGACIONES

- a. Respetar a la Autoridad Municipal, (Funcionarios Municipales, Policía Municipal)
- b. Conducir su puesto de venta en forma personal
- c. Cumplir puntualmente con el pago de Autorización Anual y el Arbitrio correspondiente del puesto de venta.
- d. Mantener el puesto de venta limpio, salubre e higiénico; así como los pasadizos completamente limpios.
- e. Mantener visible todos los productos que expende, consignando en forma precisa y clara el precio de los mismos.
- f. No realizar ningún tipo de transacciones de: compra, venta, de mercaderías y almacenaje, fuera del puesto de venta; sean estas: pasadizos, áreas comunes, estacionamientos, y vías públicas.
- g. Contar con balanzas, pesas y medidas operativas y en buen estado, las que serán controladas permanentemente por la Policía Municipal, y por ningún motivo podrán estar fuera del puesto de venta.
- h. Usar el uniforme (Mandiles y gorros) limpio y en buenas condiciones, según al color determinado por la Autoridad Municipal, durante la jornada laboral.

Color verde los días Lunes, Martes, y Miércoles

Color Celeste los días Jueves, Viernes, Sábado y Domingo

Color Blanco sección alimentos todos los días

- i. Portar el fotocheck, otorgado por la Autoridad Municipal, en lugar visible.
- j. Portar el carné de sanidad al día, expedido por la autoridad competente.
- k. Contar con un extintor operativo y en buenas condiciones, por sección de venta.
- l. Utilizar solo el área designada y autorizada por la Autoridad Municipal.
- m. Respetar los pasajes y las puertas de ingreso al mercado y a las secciones de venta.
- n. Facilitar la libre circulación o tránsito en los pasadizos a los usuarios del mercado.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



- o. No sacar productos a los pasadizos, puertas o esquinas no autorizadas. Caso contrario serán requisados y multados por la Policía Municipal.
- p. Respetar al público consumidor y compañeros de trabajo, manteniendo reglas de trato social y buenas costumbres.
- q. Contribuir en la gestión óptima del mercado.
- r. Cumplir con las disposiciones del reglamento.
- s. Solicitar y obtener la Autorización Anual de la Municipalidad.



**Art. 35°.** Los conductores de los "Puestos de Venta y Kioscos" tienen las siguientes:

## PROHIBICIONES

- a. Transferir o sub arrendar el puesto de venta.
- b. Mantener el puesto de venta como depósito.
- c. Ocupar mayor extensión que la que corresponde, al área asignada por la Municipalidad para el puesto de venta.
- d. Realizar todo tipo de transacciones comerciales (compra o venta) fuera del área asignada.
- e. Utilizar otras áreas de uso común para almacenaje y/o depósito.
- f. Hacer uso de la Balanza Municipal para realizar compra y/o Venta de sus productos
- g. Hacer modificaciones sin la autorización Municipal en el puesto y/o área sesionada.
- h. Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la Autoridad Municipal.
- i. Permanecer dentro del mercado fuera del horario establecido en los Arts. 25° del presente Reglamento.
- j. Vender o tener productos adulterados, en descomposición o presentados en forma antihigiénica.
- k. Utilizar altoparlantes o megáfonos ajenos a los existentes dentro del mercado.
- l. Cambiar de giro comercial, sin autorización de la Autoridad Municipal.
- m. Conducir más de un puesto de venta o utilizar el puesto declarado vacante, sin autorización de la Municipalidad.
- n. Mantener cerrado el puesto de venta sin justificación ni autorización correspondiente.
- o. Vender en forma ambulatoria al interior o fuera del puesto de venta.
- p. Usar Uniforme o Mandiles de otros colores que no sea los que la Autoridad Municipal ha dispuesto.
- q. Vender Productos no autorizados al Giro Autorizado por la Autoridad Municipal.
- r. Conducción del Puesto de Venta por terceras personas que no sea el titular
- s. Vender y consumir bebidas alcohólicas dentro del Mercado de Abastos y en los Puestos de Venta.
- t. Tener Mascotas en los Puestos de Venta (Perros, Gatos, u otros).
- u. Atender en los Puesto de venta estado de ebriedad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



- v. Realizar Escándalos o discusiones entre trabajadoras del Mercado de Abastos.
- w. Faltar el Respeto al Policía Municipal.



## TITULO CUARTO

### CAPÍTULO I

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 36°.** Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias dispuestas por la Autoridad Municipal en concordancia a normas nacionales.

**Art. 37°.** Las infracciones serán sancionadas con notificación preventiva, papeleta de Multa de la Policía Municipal, Resolución de la Oficina de Administración Tributaria, Resolución Gerencial, para las multas correspondientes, clausura temporal y/o definitiva y cancelación de la autorización Municipal, de los "Puestos de Venta y Kioscos".

**Art. 38.** Las Infracciones se Sancionara de acuerdo a las Sigüentes modalidades:

- a. **MUY LEVE.-** Serán Sancionadas por la Papeleta de Multa de la Policía Municipal.
- b. **LEVE.-** Serán Sancionadas mediante una Resolución de Multa de la Oficina de Administración Tributaria. Basado en un informe de la Policía Municipal
- c. **GRAVE.-** Serán sancionadas mediante una Resolución de Gerencia Municipal. Basado en un informe de la Oficina de Administración Tributaria.
- d. **MUY GRAVE.-** Serán Sancionadas mediante una Resolución de Gerencia Municipal. Basado en un informe de la Oficina de Administración Tributaria.

**Art. 39.** Todas las Infracciones se Sancionarán de acuerdo al cuadro de Sanciones y la Escala de Multas establecido en el RASA de la Municipalidad.

INFRACCION
MUY LEVE
LEVE
GRAVE
MUY GRAVE

**Art. 40°.** En casos de requisa de mercaderías conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes requisados al almacén de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



la Policía Municipal, mediante un acta de decomiso y la Papeleta de Multa, dando a conocer la Unidad de Administración Tributaria,

**Art. 41°.** La Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad, es la encargada de la imposición y/o ejecución de las infracciones y sanciones administrativas contempladas en el presente Reglamento con el apoyo de la Policía Municipal u otras fuerzas en casos necesarios.

**Art. 42°.** La Unidad de Administración Tributaria procederá a la inmovilización de productos en mal estado y de dudosa procedencia, asimismo con apoyo de la Policía Municipal levantará un acta de inmovilización por triplicado, consignando el nombre del infractor, giro comercial, número del establecimiento, lugar, fecha, hora, e inventario de la mercadería inmovilizada.

## CAUSAS DE DECOMISO, MULTA E INCINERACIÓN:

**Art. 42°.**

- Cuando se expendan carnes, pescados, mariscos, embutidos y otros alimentos perecibles, y sin contar con la constancia de inspección de calidad diaria; y, que al practicarse la inspección y el respectivo examen físico-organoléptico, resulten NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Cuando todo alimento procesado, carezca de registro sanitario o certificación de sanidad, fecha de vencimiento o se encuentre vencido.

**Art. 43°.** El reclamo contra la imposición y notificación de decomiso o multa administrativa solo procede dentro del plazo que establece el Reglamento de Mercado, conforme a Ley.

**Art. 44°.** El recurso de reconsideración será presentado por Mesa de Partes de la Municipalidad, y en el mismo día deberá ser remitido a la Unidad de Administración Tributaria o a la dependencia que haya impuesto la Sanción. Para la Procedencia del Recurso de reconsideración se evaluarán los fundamentos y nuevas pruebas presentadas; pronunciándose en el tiempo establecido por ley; pudiendo interponer el recurso de apelación en caso necesario.

**Art. 45°.** El recurso de apelación, una vez presentado a mesa de partes, será elevado a la Unidad de Administración Tributaria, quien en un plazo no mayor de 48 horas remitirá el expediente completo al despacho de Gerencia Municipal, quien resolverá el recurso de Apelación, pudiendo recabar los informes técnicos u opiniones que considere necesarios.

**Art. 46°.** Los efectos de los recursos interpuestos, suspenden la aplicación y ejecución de la Resolución de sanción.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



## CAPÍTULO II

### DE LA EJECUCIÓN DE COBRO, CONTINUIDAD Y REINCIDENCIA DE INFRACCIONES



**Art. 47°. Del inicio de la cobranza:** En atención a la petición de sanción sustentada por la Unidad de Administración Tributaria, la Gerencia Municipal, dispondrá la sanción pertinente según la gravedad de los hechos, la misma que será remitida al área de la Policía Municipal, para su ejecución correspondiente; la que deberá ser cancelada por el infractor, dentro de los treinta (30) días calendarios de su notificación; caso de incumplimiento, la Unidad de Administración Tributaria, derivará al área de ejecución coactiva, para su cobranza de acuerdo Ley N° 26979 "Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva".



**Art. 48°. De la reducción del monto de la multa:** las multas administrativas serán susceptibles de reducción en su monto, previo sustento y justificación en los siguientes casos:

- En un 60% si es abonada, en una sola armada dentro de los diez (10) días calendario de impuesta la multa administrativa.
- En 40% si es abonada, en una sola armada dentro de los veinte (20) días calendario de impuesta la multa administrativa.
- En un 20% si es abonada, en una sola armada dentro de los treinta (30) días calendario de impuesta la multa administrativa.
- Los casos solo son viables, siempre que no se presente recurso de reclamo alguno o el solicitante desiste del mismo, y no se acoge al fraccionamiento.



**Art. 49°. Del fraccionamiento para el pago de multas:** en caso que el infractor opte por el pago de la multa en forma fraccionada, deberá suscribir el convenio correspondiente en la Unidad de Administración tributaria de la Municipalidad, siempre y cuando el monto de la multa sea superior al 10 % de la UIT para su implementación.

Para el fraccionamiento de pago, el infractor abonará una cantidad no menor al 20 % y, el periodo de fraccionamiento no deberá superar los seis (6) meses. El pago de la multa administrativa no exime al infractor a subsanar las infracciones o causas que originaron la sanción.



**Art. 50°. Del curso de infracciones:** Es cuando una misma conducta o hecho se encuentra calificada, como más de una infracción, o reincidente se aplicará la sanción pecuniaria prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que pueda exigirse las demás responsabilidades que establezcan las normas.

**Art. 51°. De la continuidad de la infracción:** se considera continuidad de la infracción, cuando el acto disciplinario, es sucesivo en un tiempo perentorio. En este caso, será sancionado administrativamente, con una multa equivalente al

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



doble de la multa anterior impuesta. De continuar, reincidir o resistencia a las sanciones interpuestas, se procederá a la destitución y declaración de vacancia del puesto de venta.



**Art. 52º. Caso de reincidencias:** se considera reincidente, para efectos de sanción administrativa a los conductores o usuarios de puestos de venta, que después de treinta (30) días calendarios, vuelven a cometer la misma infracción; en cuyo caso la medida de sanción, será mayor y de ser necesario será causal de Rescisión del Puesto de Venta.

**ART.53.-** Toda sanción también se considerara con el RASA y el Cuadro Único de Sanciones de la Municipalidad CUIS.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Queda establecido que la Municipalidad velará por la aplicación del presente Reglamento a través de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y la Policía Municipal quienes serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente Reglamento

**SEGUNDA:** Comunicar a la Policía Nacional del Perú, Defensoría del Pueblo, Fiscalía y a los sectores competentes, Cuando se vulnere las disposiciones del presente reglamento a efectos que se brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

**TERCERA:** La seguridad del Mercado de Abastos la ejerce el personal de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad; para ofrecer mejores condiciones de seguridad.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** El presente Reglamento entra en vigencia, al día siguiente de su publicación, en los diversos medios de difusión, en la Página Web, Panel Informativo de la Municipalidad, y en la vitrina del Mercado de Abastos.

**SEGUNDA:** Quedan derogados todos los Reglamentos o disposiciones Municipales, anteriormente dispuestas y que contravengan al cumplimiento del presente Reglamento.

Machupicchu, Febrero de 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU  
MACHUPICCHU PUEBLO  
Delman David Cayoso García  
ALCALDE